



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE "LA EMPRESA" **HÁBIL RH, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA EMPRESA" que:

- 1.1 Que es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con las leyes de nuestro país, tal y como se acredita con el Acta Constitutiva número 824, de fecha 22 de febrero de 2007, otorgada ante el Notario Público número 138 del Estado de México, Lic. Teresa Peña Gaspar.
- 1.2 [REDACTED] su carácter de Apoderada Legal, como consta en la Acta Constitutiva o poder notarial número 9,407 de fecha 24 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 90 del Estado de México, Licenciado [REDACTED]
- 1.3 Tiene entre otros, como objeto el desarrollo de tecnologías de la información, la informática, el desarrollo web, desarrollo de nuevas tecnologías, actividades inherentes a software y hardware, entre las más destacadas.
- 1.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]
- 1.5 Que señala como domicilio el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma 115, Suite 400, Cuarto Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su



competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.

2.3 Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.

2.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y participación en la bolsa de trabajo al interior de "LA EMPRESA".

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones, normas y reglamentos generales de "LA EMPRESA" así como de los lugares donde presenten sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos que cumplan los requisitos para el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil, mismo que debe ser proporcionado por la Institución Educativa. Difundir la bolsa de trabajo que envíe "LA EMPRESA"
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos

TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.



- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Brindar ayuda al estudiante para transporte, alimentos y alojamiento, únicamente durante el periodo de prácticas profesionales
- A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas, estancias y estadías señalado por "LA UNIVERSIDAD" y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior de "LA EMPRESA" (120 horas como mínimo de estancia, 520 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.
- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado. Las partes podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con treinta días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

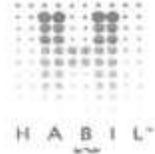
SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA: Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA". Por lo que ante cualquier reclamación que reciba "LA EMPRESA" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga resolverlo mediante la conciliación evitando causar perjuicios y procesos legales a "LA EMPRESA".

Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con "LA EMPRESA", y "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, serán propiedad de "LA EMPRESA", debiendo ésta otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; ya sea que se presente en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.



DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que "LA EMPRESA" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de "LA EMPRESA" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

DÉCIMA PRIMERA: Visitas de Inducción: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan y se llevaran a cabo estas actividades de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre las partes.

DECIMA SEGUNDA: Visitas Específicas: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas de "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA: Bolsa de Trabajo: "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "LA EMPRESA", como alternativa para cubrir vacantes del personal.

DÉCIMA CUARTA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

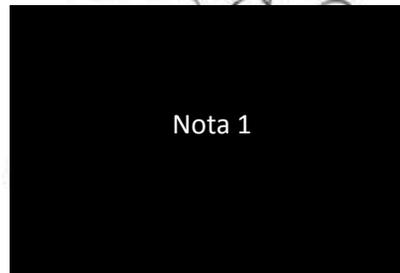
Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"



C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR

POR "LA EMPRESA"



Nota 1

NOTA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Nombre del representante legal y firma	3 renglones	Art. 129 de la Ley Núm. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Gro.	Son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

CONFIDENCIAL